



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 28 de octubre de 2016, a las 9.00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Expediente Interno Nº 1885/14. Banca del Vecino (Sr. Angelo Simeone).
2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 30/09/16.

Comision de Seguridad

3. Expediente Nº 4123-887/16 C-1 - Comision de Seguridad del HCD. Solicita información. Proyecto de comunicación.
4. Expediente Interno Nº 2020/16 (que se encuentra en el DE) - Luminaria Rotonda Chapeaurouge. Proyecto de comunicación.

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

5. Expediente Nº 4123-2615/2014 C-1 - Informe sobre horas extras 2014. Proyecto de comunicación.
6. Expediente Interno Nº 962/03 - Sueldo - Intendente. Pase Archivo. Proyecto de decreto.
7. Expediente Interno Nº 2009/16 (que se encuentra en el DE) - Relevamiento Terrenos Fiscales. Reiteración pedido de Comunicación. Proyecto de comunicación.
8. Expediente Nº 4123-2154/16 C-1 - CONVENIO MARCO. TELEFONICA MOVILES ARGENTINA. Proyecto de ordenanza.
9. Expediente Nº 4123-0644/00 - IMPULSAN CREACION ORDENANZA CONCESION AGUA CLOACAS. Proyecto de ordenanza.
10. Expediente de Obra Nº 2648/15 C-1 y C-2 - RENTA DIFERENCIAL. Proyecto de ordenanza.
11. Expediente Nº 4123-2502/15 C-1 - SR.ALEJANDRO BERRO MADERO SOLICITA RECONOCIMIENTO GASTOS OBRA. Proyecto de comunicación.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

12. Expediente Interno Nº 2051/16 - ACCESO A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL PARTIDO DE PINAMAR. Proyecto de ordenanza.
13. Expediente Interno Nº 1871/14 - DEFINICION SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO EN EL PARTIDO DE PINAMAR. Proyecto de resolución.
14. Expediente Nº 4123-2327/12 C-1 - Acuerdo Marco Fundación Madres Plaza de Mayo "El pañuelo como techo de protección".. Proyecto de ordenanza.
15. Expediente Nº 4123-2124/16 C-1 - EMPLAZAMIENTO ESTRUCTURA ANTENAS. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

16. Expediente Nº 4123-27172016 C-1 - Donacion - Escultura - Abdala. Aceptación de Donación. Proyecto de ordenanza.
17. Expediente Interno del HCD Nº 2088/16 - Inconstitucionalidad aumento de tasas. Proyecto de comunicación.

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: <http://hcd.telpin.com.ar>



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

ORDEN DEL DIA

18. Expediente 4123-2442/2016 C-1 - Oferta Unica Nodos Camaras Seguridad. Proyecto de ordenanza.
19. Expediente 4123-1400/13 C- 1 - Jimenez Domingo Horacio. Eximición de Tasa.. Proyecto de ordenanza.
20. Expediente N° 4123-1255/13 C-1 (que se encuentra en el DE) - Modificación de la Ordenanza 4097/12 PEDIDO DE INFORME PUBLICIDAD. Proyecto de comunicación.

Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente

21. Expediente Interno N° 1883/14 - Programa Grooming. Proyecto de ordenanza.
22. Expediente N° 1842/14 (que se encuentra en el DE) - SOLICITA DECLARACION INTERES MUNICIPAL. Proyecto de ordenanza.
23. Expediente Interno N° 2090/16 - VIOLENCIA DE GENERO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION. Proyecto de resolución.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y de la Producción

24. Expediente Interno N° 2076/16 - Reglamento Juvenil del Mercosur. Proyecto de decreto.
25. Expediente Interno N° 2062/16 - Visitas al H. Concejo Deliberante. Proyecto de decreto.
26. Expediente N° 4123-2048/07 C-2 (que se encuentra en el DE) - SISTE CRISTIAN. MES DE LA MUSICA. Proyecto de ordenanza.
27. Expediente Interno N° 2089/16 - "Promoción y Difusión de Bandas Musicales Locales".. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 28 de Octubre de 2016

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente del DE **Expediente N° 4123-0887/16** . Caratulado: "Comisión de seguridad del HCD. Solicita información". Y

CONSIDERANDO

Que mediante **Comunicación N° 3209/16** se le solicito información a la Secretaria de seguridad.

Que dicho informe fue remitido a la comisión de seguridad el 12 de junio del 2016, quedando varios puntos sin responder.

Que dichos puntos sin responder fueron insistidos mediante **Comunicación N° 3282/16** y la **Comunicación N° 3298/16** las que al día de la fecha no han sido respondidas, y son relevantes para evaluar la gestión y el desempeño de la administración publica .

Que mediante reunión llevada a cabo en la Comisión de Seguridad el día 24 de octubre como consta en acta número 24-16 se le notifico al Sr. Secretario de Seguridad y al Sr. Director de Seguridad los temas que quedaron sin responder.

Que se le notifico a ambos funcionarios que la comisión requerirá nuevamente los puntos sin responder.

Que es función de este Honorable Cuerpo dar cumplimiento al rol de contralor, con el objetivo de optimizar los recursos, en cuanto al modo de uso, abastecimiento de combustible, mantenimiento y las responsabilidades de quienes tienen a su cargo los vehículos de dominio municipal. .

POR ELLO:

La comisión de Seguridad y Protección Ciudadana sanciona el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Reitérese en todos sus términos la **Comunicación N° 3282/16** y la **Comunicación N° 3298/16** que no fueran respondidas por el DE.

ARTICULO 2: De forma.



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2020/16** (que se encuentra en el DE) Caratulado: "Luminaria rotonda Chapeaurouge". Y

CONSIDERANDO

Que la falta de luminaria urbana favorece y fomenta que se cometan delitos y contribuye con la sensación de inseguridad por parte de la ciudadanía. .

Que se torna importante un diseño integral urbano que contemple la iluminación como participante activo para conseguir una ciudad más segura.

Que la iluminación favorece la sensación de seguridad mediante el sistema de alumbrado público.

Que preocupa sobre manera la integridad física de transeúntes, vecinos del lugar y automovilistas durante la noche que circulan por estos focos oscuros.

Que se le notifico a ambos funcionarios que la comisión requerirá nuevamente los puntos sin responder.

Que este Honorable Cuerpo entiende como solución la colocación de luminarias urbanas necesarias en todo el partido de Pinamar, para terminar con la fragilidad para cometer una falta.

POR ELLO:

La comisión de Seguridad y Protección Ciudadana sanciona el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Se le solicita al DE en un plazo de 15 (quince) días hábiles remita mediante las áreas pertinentes la siguiente información:

1. Necesidad total de luminaria a ser reparadas en todo el partido de Pinamar discriminado por localidad.
2. Totalidad de luminarias existentes en el partido de Pinamar por localidad.
3. Tiempo estimado para la reparación.
4. Stock de materiales para la reparación de luminaria urbana.
5. Número de ordenes generadas, recibidas y en transito.

ARTICULO 2: De forma.



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-2615/2014 caratulado: Palisa Mujica, Natalia S/Posible sanción disciplinaria y la Nota N° 1100 del HCD; y

CONSIDERANDO:

Que por la Nota N° 110 del HCD la Sra. Natalia Palisa denuncia irregularidades en la tramitación de un sumario administrativo iniciado en septiembre de 2014;

Que las actuaciones fueron archivadas como consecuencia de la falta de impulso del procedimiento administrativo por parte de la anterior gestión de Gobierno;

Que en el marco del procedimiento administrativo la Sra. Natalia Palisa manifestó que hubo graves irregularidades en la liquidación de horas extras de una agente municipal dependiente de la Dirección de Cultura;

Que independientemente de que no corresponda continuar con el sumario administrativo por cuestiones procesales, este Cuerpo vería con agrado que se informe a este HCD sobre lo denunciado en el expediente del visto por la Sra. Palisa;

Que en diferentes oportunidades agentes municipales han denunciado irregularidades en la liquidación y cobro de horas extras en diferentes áreas del Municipio, razón por la cual corresponde solicitar información al respecto;

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales sanciona el siguiente:

Proyecto de Comunicación

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que en el término de 15 (quince) días remita un informe detallado sobre los salarios percibidos y las horas extras liquidadas a los agentes municipales que prestaban servicios en la Dirección de Cultura durante el año 2014 e indique los periodos en los cuales estuvieron de Licencia.

ARTICULO 2: Se solicita al Departamento Ejecutivo que en el plazo de 15 (quince) días remita un informe detallado mes por mes, sobre los salarios percibidos (indicando las horas extras liquidadas) por agentes municipales que hayan realizado horas extras en el ejercicio 2016.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 0962/03** Iniciado por Bloque A.R.I. Caratulado " **Proyecto de Comunicación** Referente Sueldo Del Intendente".

CONSIDERANDO:

Que a fs,11 con fecha 11/06/2015 por **Resolución N° 1120/15** el Honorable Cuerpo Deliberante solicito al Departamento Ejecutivo arbitre los medios necesarios para reducir o eliminar los gastos de representación del Intendente y destine esos fondos a los fines que considere más convenientes para el Municipio.

Que a fs. 14 por **Decreto N° 2648/15** atento a las crisis financiera el Sr. Intendente Municipal decidió suspender los gastos de representación que percibía normalmente en un marco de austeridad y transparencia.

Que a fs,16 por **Comunicación N° 3249/16** se solicito al Departamento Ejecutivo que a través de las áreas que corresponda, informe sobre la afectación actual de los gastos de representación y las partidas a las cuales fueron imputados.

Que a Fs,19 el Secretario de Hacienda informa que por **Decreto N° 2648/15** se suspendieron los gastos de representación que hasta ese momento disponía el Intendente Municipal priorizando tener un orden administrativo y presupuestario. Manifiesta además que el saldo presupuestario si bien no fue utilizado según se detalla en la ejecución de Gastos, el departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada ordenanza presupuestaria. De esta forma, quedan comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios según lo expresa el artículo 119 de la ley Orgánica de las Municipalidades.

Que por todo lo expresado, la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales entiende que se ha agotado el tratamiento de estas actuaciones.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Gírense las actuaciones del **Expediente Interno N° 0962/03** al archivo del Cuerpo para su resguardo, conforme a lo manifestado en los considerandos del presente.

ARTICULO 2: De Forma.



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2009/16** (que se encuentra en el D.E) caratulado: Relevamiento Terrenos Fiscales, la **Ordenanza N° 4357/13** y la **Comunicación N° 3250/16**

CONSIDERANDO:

Que el **Expediente N° 4123-2009/16** reza la necesidad de salvaguardar el patrimonio estatal, ya sea provincial y/o municipal.

Que es deber de la administración de gobierno velar por la protección de los bienes del Estado, cuidando y planificando el destino de los mismos.

Que la **Ordenanza N° 4357/13**, sancionada el 19 de Diciembre de 2013, reglamentó una herramienta para custodiar, por razones de seguridad e higiene y salud pública, todos aquellos terrenos y/o construcciones que se hallan en estado de abandono.

Que el Departamento Ejecutivo con sus áreas correspondientes podría generar acciones de percepción, detección y planificación del destino final de estos terrenos para cubrir la demanda habitacional de la comunidad, o aquel fin al cual su análisis y la demanda ameriten.

Que el 10 de junio de 2016 este Concejo Deliberante sancionó una comunicación solicitando información al Departamento Ejecutivo a través de las Direcciones de Vivienda y Hábitat y Catastro que hasta la fecha no fue contestada.

POR ELLO:

La Comisión de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Reiterese en todos sus términos la Comunicación 3250/16 sancionada por este Concejo el 10 de junio del corriente y por la cual se solicitó a la Dirección de Vivienda y Hábitat y a la Dirección Catastro la siguiente información:

1. Informe sobre si se ha generado y/o reglamentado algún programa o articulación para el recupero de terrenos con riesgo de usurpación y/o usurpados.
2. Releve y brinde detalle sobre los inmuebles fiscales que adeuden más de 5 años de tasas.
3. Requiriese al Departamento Ejecutivo informe detallado del cumplimiento de la **Ordenanza N° 4357/13**.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido archívese.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcd.telpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2154/16** Caratulado: "Convenio Marco - Telefónica Móviles Argentina".

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente del visto llega para ser analizado un Convenio Marco a celebrarse entre La Municipalidad de Pinamar y Telefónica Móviles Argentina S.A.

Que por **Comunicación N° 3310/16** el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar procede a realizar una serie de Observaciones al Convenio Marco referenciado anteriormente.

Que a fs 51/54 se agrega Copia del nuevo poder especial acreditándose la personería observada.

Que a fs 55/62 consta copia del Convenio Marco a celebrarse donde se constata la constitución del domicilio dentro del radio del Partido de Pinamar.

Que a fs 64 en el Anexo II se cumple con detallar la ubicación precisa de cada estructura, así como también su cantidad.

Que analizado por este Honorable Cuerpo el expediente del visto, el mismo considera de suma importancia para el Partido de Pinamar y sus vecinos la temática a regular por dicho convenio.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar el Convenio Marco con Telefónica Móviles Argentina S.A para la instalación en veintitrés (23) estructuras portantes de antenas en la vía pública.-

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-0644/00 Cuerpo 1** y anexos

CONSIDERANDO:

Que el pasado 31 de diciembre de 2015 feneció el plazo de concesión de los servicios de agua potable y desagües cloacales, a favor de la Cooperativa de Agua y Luz Limitada CALP LTDA., dispuesto por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante N° 2586/00, en el marco de la Ley N° 11.820

Que dicho servicio fue prorrogado hasta el 31 de octubre de 2016 por **Ordenanza N° 4776/16** sancionada por este Cuerpo y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo 1775/16.

Que atento que se trata de un servicio esencial para el normal funcionamiento de nuestra comunidad, es que se debe tener continuidad en su prestación.

Que se debe establecer una nueva p`rorroga abarcativa hasta el día 30 de abril del 2017 inclusive, mediante acto administrativo que viabilice lo expresado

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente.

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Extiendase el plazo de concesión de los servicios de agua potable y desagües cloacales, a favor de la Cooperativa de Agua y Luz Limitada CALP LTDA, a partir del día 01 de noviembre de 2016 y hasta el 30 de abril inclusive.

ARTICULO 2: Por el Departamento Ejecutivo procédase a la suscripción del vínculo contractual de rigor.

ARTICULO : De Forma



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente de Obra N° 2648/15** en sus dos cuerpos y;

CONSIDERANDO

Que se trata de un complejo edilicio en ejecución, autorizado por la Dirección de Obras Particulares a fs. 105 y sucesivas.

Que para ello se han tenido en cuenta los antecedentes urbanos que detenta la parcela especial lograda:

- La zona donde se asienta el edificio corresponde a la jurisdicción U1p del COU, donde se dispuso utilizar la tipología edilicia U1p2, edificio en torre sobre basamento.

- Para la estructura parcelaria se ha aplicado un premio de 25% para el indicador FOT y densidad.

- El excedente de FOT se ubica a un nivel extra al permitido (6 pisos), tal lo normado por la **Ordenanza N° 3531/07**.

- Asimismo, según lo establecido por la **Ordenanza N° 2318/99**, se ha optado por transferir la doble altura con entrepiso de la PB al último piso.

- Bajo estas pautas se obtiene un edificio en torre de PB sin basamento y siete pisos, donde el último tiene doble altura con el desarrollo de unidades habitacionales en dúplex.

Que la tipología del volumen arquitectónico elegido por el proyecto no agota los indicadores de FOT y densidad.

Que en virtud de ello el profesional solicita completar al 100% el octavo nivel con unidades habitacionales, lo que fuera aprobado como complemento el dúplex del séptimo piso.

Que la modificación planteada en este aspecto no modifica las condiciones urbanas ni impacta mas allá del proyecto ya autorizado.

Que en este aspecto se ha expresado favorablemente a fs. 143 la Dirección de Obras Particulares.

Que no obstante, la ocupación de una mayor superficie que configura un cambio de parámetros urbanos a los establecidos en el COU, generando un beneficio por mayor valor de la propiedad que debería considerarse excepcionalmente.

Que para estos casos resulta de aplicación la **Ordenanza N° 4736/16** que establece el derecho del estado municipal a participar en la renta diferencial urbana.

Que el hecho imponible a aplicar por el tributo a la Contribución al Desarrollo Urbano lo fija el punto 1) del artículo 263 del Código Tributario vigente.

Que en el mismo sentido el departamento Ejecutivo deberá realizar el ajuste de los valores del Derecho de Construcción en función de la ampliación de la superficie del edificio en un todo de acuerdo al informe realizado por la Dirección de Obras Particulares a fs. 175 del presente.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a aprobar la modificación al proyecto que solicita el profesional actuante para el completamiento al 100% del octavo nivel con unidades habitacionales completas en lugar de las proyectadas como dúplex.

ARTICULO 2: Al beneficio otorgado se le exigirá el Tributo a la Contribución al Desarrollo Urbano fijado en la Ordenanza Municipal 4736/16 de pesos tres millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho con 75 centavos.

ARTICULO 3: El cálculo para determinar la base imponible contemplada en el artículo 263 inciso 1 del Código Tributario será la siguiente: La diferencia en m² construibles= 350,98 m² x 1500 mod/m²= 526.470 mod. a \$ 7.50 = \$ 3.948.468,75.

ARTICULO 4: Por la Dirección de Obras Particulares se ajustara el valor del Derecho de Construcción en función de la ampliación de la superficie del edificio en un todo de acuerdo al informe realizado por a Dirección de Obras Particulares a fs. 175 del presente.

ARTICULO 5: El efectivo pago de los derechos asignados se deberá realizar con anterioridad a la presentación oficial de la documentación de obra y/o al inicio de obra, según establece el artículo 261 y 263 (último párrafo) del Código Tributario.

ARTICULO 6: De forma.



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1189/15** C-1 caratulado SECRETARIA DE HACIENDA CONSTRUCCION DE CENTRO CULTURAL EDUCATIVO, **Expediente N° 4123-1189/15** Anexos 1 al 10, el **Expediente N° 4123-2502/15** caratulado SECRETARIA DE HACIENDA - RECONOCIMIENTO DE GASTOS, y el Expediente N° 4123- 1701/2016 caratulado ADMINISTRACION DE OBRAS PUBLICAS INVESTIGACION SUMARIAL.

CONSIDERANDO:

Que se remiten los expedientes indicados en el visto de la presente resolución, con los dictámenes adjuntos de la Asesoría Letrada Municipal glosada a fs. 93 y 93 vta., y de Secretaria de Gobierno glosada a fs. 128/131.

Que de la lectura de las distintas actuaciones referenciadas se puede advertir la ausencia absoluta de procedimientos ajustados a la normativa vigente (art. 132 y ccdtes LOM), y la realización de ajustes procedimentales que de alguna manera legitimen los yerros en el proceso de contratación.

Dentro de tales actos, inicialmente nulos dada la falta de vinculación contractual del Estado con el particular, puede apreciarse la manifestación de la entonces Secretaria de Planeamiento Alejandra Medina que declara la emergencia edilicia municipal, redireccionando mediante tal ardid y de manera poco clara en la faz administrativa la construcción de un Centro Cultural Educativo hacia una obra destinada al Departamento de Bromatología, sin evaluación competente alguna que pudiera justificar su accionar. Manifiesta en ese sentido la necesidad de realización de la obra, careciendo en un todo de las exigencias establecidas por la LOM en cuanto a existencia de dictámenes legales, administrativos y contables que respalden la viabilidad de la misma. Sumado a tal circunstancia se advierte la imposibilidad de la Sra. Medina de utilizar los recursos provenientes del fondo educativo, mediante dictamen de la contadora municipal glosado a fs. 25 que da nota de las claras irregularidades.

Que posteriormente se advierten distintos pedidos de compras y solicitudes de gastos glosados a fs. 32 a 76 por el entonces Secretario de Hacienda Matias Melia avalado por la Dirección de Compras ? sin suscribir - en una clara intención de hacer caso omiso a las disposiciones legales que regulan las contrataciones municipales (arts. 132 y ccdtes. LOM). Tal maniobra pretende mediante la división de créditos generando multiples solicitudes de gastos y órdenes de pago evadir la figura natural de licitación pública que por los montos existentes en el expediente hubiera correspondido.

Que lo hasta aquí expuesto luce traducido como voluntad de este cuerpo en el **Decreto N° 2915/15** (fs. 79) que rechaza el **Proyecto de Ordenanza** de fs. 27/30, remitido a este cuerpo con la clara intencionalidad de regularizar las anomalías del expediente.

Que posteriormente el Secretario de Gobierno actual realiza informe pormenorizado glosado a fs. 128/131 que en honor a la brevedad no se reproduce, pero que indubitablemente reitera las anormalidades en el procedimiento de contratación referido.

Como corolario de lo dicho, resulta imperioso deslindar responsabilidades de los funcionarios que han tomado participación en la obra indicada, tanto en sede penal como administrativa, a la par que es necesario también proveer al Departamento Ejecutivo de las herramientas adecuadas para dar efectiva solución al asunto en crisis.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente

ARTICULO 1: Instase al Departamento Ejecutivo para que en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente y demás actuaciones indicadas en el visto, dé continuidad a través del área competente, a las investigaciones sumariales correspondientes iniciadas por **Expediente N° 4123-1701/16** , a fin de deslindar las responsabilidades de los funcionarios actuantes en cada área, en orden a lo dispuesto por el artículo 246 de la LOM y complementarios.

ARTICULO 2: Instase al Departamento Ejecutivo para que en idénticos términos a lo indicado en el Artículo 1 de la presente, realice mediante el área competente formal presentación en sede del Honorable Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo resuelto según Decreto N° 2915 del 29/11/2015 de este H. Cuerpo obrante a Fs 79, por los hechos enunciados en los considerandos y demás constancias, a fin de deslindar las responsabilidades de los funcionarios actuantes (artículos 132/243/244/245 LOM), atento informe del HTC a Fs 134, u otros que pudieran resultar responsables de dichas irregularidades.

ARTICULO 3: Este Concejo Deliberante considera que el Departamento Ejecutivo oportunamente, de corresponder según surja de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2°, realice mediante el área competente formal denuncia en sede penal de los hechos enunciados en los considerandos, a fin de deslindar las responsabilidades de los funcionarios actuantes, en orden a lo dispuesto por los Artículo 240/241/ 242 de la LOM y complementarios de nuestro ordenamiento penal.

ARTICULO 4: Este Concejo Deliberante considera que el Departamento Ejecutivo en los términos del Arts. 26, 27, 28 y concordantes de la LOM, y según surge de los Considerandos de la presente, a acordar condiciones con el particular Sr. Alejandro Berro Madero, titular de Pino Amarillo S.A. a efectos de proceder a la inmediata regularización de la obra en cuestión, procediendo al desarme de la estructura a cargo de la Empresa, verificando la entrega a la Municipalidad de las aberturas adquiridas por Orden de **Comunicación N° 0649/15** , u otra alternativa conveniente a ambas partes a criterio del D. E.

ARTICULO 5: De forma.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno HCD N° 2051/16 Escuela Secundaria N° 2 de Ostende, su Solicitud.

CONSIDERANDO:

Que este H. Cuerpo sancionó la **Comunicación N° 3253/16**.

Que a Fs. 15 y 16 del Expte del Visto el Departamento Ejecutivo ha realizado un pormenorizado informe de los accesos a todos los establecimientos educativos del Partido de Pinamar.

Que en el mismo se propone instrumentar mediante una nueva Ordenanza la Pavimentación, construcción de Veredas, resolución de Acceso Pleno e Iluminación de todos los establecimientos faltantes según detalle.

Que este H. Cuerpo considera conveniente la financiación de dichas obras mediante la afectación parcial del Fondo Educativo para los ejercicios 2017, 18 y 19, completando dicho Plan en tres Etapas anuales a determinar por el Depto. Ejecutivo, en consulta con el Consejo Escolar y la UEGD en cuanto a la asignación de las prioridades.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento en uso de sus facultades propone el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Apruébase el Plan de Pavimentación para los siguientes establecimientos educativos del Partido de Pinamar, según listado obrante a Fs 16 y 18.

- a-. Jardín de Infantes N° 901 : 432.00 ml
- b-. Jardín de Infantes N° 904 : 490.00 ml.
- c-. Jardín de Infantes N° 905 : 700.00 ml.
- d-. Jardín de Infantes N° 907 : 166.00 ml.
- e-. Jardín de Infantes N° 908 : 290.00 ml.
- f-. Jardín de Infantes N° 909 : 527.00 ml.
- g-. Escuela Secundaria N° 2 : 110.00 ml.
- h-. Escuela Secundaria N° 4 : 327.00 ml.
- i-. Escuela Secundaria N° 7 : 611.00 ml.
- j-. Futuros Establecimientos por Ordenanza : 318.00 ml.

Longitud total estimada calles a pavimentar : 3653.00 ml.

ARTICULO 2: Complétese el Plan de Construcción de Veredas, Acceso Pleno e Iluminación en todos los establecimientos educativos del Partido de Pinamar, según listado obrante a Fs 17.

ARTICULO 3: Aféctese parcialmente el Fondo Educativo para la ejecución de las obras de

infraestructura consignadas en los Artículos 1º y 2º, a desarrollar en tres etapas anuales durante los Ejercicios 2017, 18 y 19, según prioridades a asignar por el Depto. Ejecutivo, en consulta con el Consejo Escolar y la UEGD.

ARTICULO 4: Autorízase al Depto. Ejecutivo a complementar la financiación establecida en el Artículo anterior, mediante la utilización parcial del Fondo Municipal de Obras de Infraestructura de resultar necesario para el cumplimiento de las etapas previstas.

ARTICULO 5: De forma.



Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno HCD N° 1871/14 Estacionamiento Medido.

CONSIDERANDO:

Que tiempo atrás este H. Cuerpo sancionó la Resolución N° /16, de Ordenamiento Integral de Tránsito, por medio de la cual se le encomendaba al Departamento Ejecutivo la confección de dicho Plan Integral, que comprendía desde la verificación de los sentidos de circulación vehicular, recorridos de transporte público de pasajeros con sus paradas habilitadas, tránsito pesado, dársenas de carga y descarga con sus horarios habilitados, definición de espacios aptos para estacionamiento, y en su caso las áreas que serían libres y las de tipo medido, definición de una red de bicisendas para todo el Partido de Pinamar y eventual peatonalización de algunas arterias en determinados horarios en temporada alta.

Que es de conocimiento de este H. Cuerpo que el D.E. se encuentra trabajando a través de la Sub Secretaría de Inspección en la definición de las eventuales zonas a implementar el sistema de estacionamiento medido.

Que incluso Secretarios Legislativos han tomado contacto con la Universidad Nacional de La Plata para conocer el sistema ideado por dicha Casa de Altos Estudios, e implementada en la Ciudad Capital de la Provincia, como en muchos otros Municipios.

Que también hemos tomado contacto con otros sistemas implementados en ciudades de nuestra Región como Mar del Plata y Tandil.

Que producto de todas estas consultas preliminares, este H. Cuerpo considera conveniente avanzar en la suscripción de un Convenio con alguna Institución que provea el software y que permita administrar el sistema desde la órbita municipal, y no tercerizarlo en forma completa a una Empresa del rubro que retiene la mayor parte de la recaudación, incluso pudiendo desvirtuar el objetivo gubernamental de ordenar más que de recaudar.

Que el H. Concejo Deliberante había reglamentado para la Temporada 2015/2016 la actividad de los ordenadores informales de estacionamiento, con la expectativa de contar para la próxima temporada con un sistema de estacionamiento medido.

Que dado lo avanzado del año calendario, creemos necesario que el Depto. Ejecutivo defina cual va a ser su decisión respecto al sistema a adoptar para esta próxima Temporada 2016/17.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento en uso de sus facultades propone el siguiente

Proyecto de Resolución

ARTICULO 1: Instase al Departamento Ejecutivo para que a través de las áreas que corresponda dé cumplimiento a la Resolución N° /16 de Ordenamiento Integral del Tránsito en el Partido de Pinamar, planificando todos los aspectos involucrados en el mismo, enunciados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Instase al Departamento Ejecutivo para que a través de las áreas que corresponda, defina el Sistema de Estacionamiento a implementar para esta próxima temporada, y en su caso las zonas alcanzadas por el mismo.

ARTICULO 3: De forma.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2327/12** C-1 iniciado por Departamento Ejecutivo, caratulado: Acuerdo Marco Fundación Madres Plaza de Mayo "El pañuelo como techo de protección"; la **Ordenanza N° 4765/16** ;

CONSIDERANDO:

Que en Sesión del día 18 de Julio de 2013 fue sancionada la Ordenanza Municipal N° 4290/13 por la cual se homologa el Acuerdo Marco registrado con el N° 080/12 entre la Fundación Madres de Plaza de Mayo y la Municipalidad de Pinamar.

Que por medio del Decreto Municipal N° 1526/23 fue promulgada la Ordenanza Municipal N° 4290/13.

Que a fs. 29/30 consta Resolución por medio de la cual se destina el lote nomenclatura catastral IV-C-198-6 propiedad de la Municipalidad de Pinamar, que comprende 528,47 Mts², ubicado en la intersección de la Avenida del Parque y España de la localidad de Ostende.

Que a fs. 57 obra pedido del Secretario de Seguridad solicitando el terreno municipal objeto del Acuerdo Marco antes citado, para emplazar en el mismo una estructura fija que arbitre de Destacamento Policial, justificando dicha solicitud a razón de la tendencia ocupacional de usurpaciones y la necesidad de generar un puesto en zona lindante o próxima a ésta por el masivo acrecentamiento de la población y los hechos delictivos ocurridos en ella.

Que por **Ordenanza N° 4765/16** se "Autoriza el cambio de uso de la parcela identificada catastralmente como IV-C-198-6 ubicada en la Intersección de la Av. del Parque y España, Localidad de Ostende, para la instalación de una estructura no fija que arbitre de Destacamento Policial."

Que a fs. 74 la Secretaría de Seguridad informa no hará uso del terreno cedido.

Que por **Ordenanza N° 4285/13** se ha dado uso a la Mz. 198 para fines habitacionales de interés social.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, obras y servicios públicos

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Deróguese la Ordenanza Municipal N° 4290/13 y 4765/16.

ARTICULO 2: Dejase establecido que la Mz. 198 de la Circ. IV, Sec. C de la localidad de Ostende se utilizará únicamente para fines habitacionales sociales, no pudiéndose adjudicar para uso diferente.

ARTICULO 3: De forma.-



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-27172016 C-1 caratulado: Juan Manuel Abdala - Donación escultura de madera; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la donación efectuada por el Sr. Juan Manuel Abdala a esta Municipalidad de Pinamar, que consiste en una escultura en madera denominada "Martín Fierro Pizzero" de su propiedad y autoría del reconocido escultor Alberto Gervasio, para ser exhibida en la Dirección de Cultura de esta comuna;

Que de acuerdo a lo informado por las dependencias con competencia en el tema, se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme a lo establece el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas sanciona el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Acéptase la donación efectuada por el Sr. Juan Manuel Abdala a esta Municipalidad de Pinamar, que consiste en en una escultura de madera denominada "Martín Fierro Pizzero" de su propiedad y autoría del reconocido escultor Alberto Gervasio, para ser exhibida por esta comuna.

ARTICULO 2: Por la dependencia de Patrimonio se proceda a la incorporación de la obra en cuestión al patrimonio de esta comuna, como así también se libraré a través de la Dirección de Cultura nota de agradecimiento al donante.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno del HCD N° 2088/16 caratulado: Inconstitucionalidad de la **Ordenanza N° 4239/13** y la causa judicial N°: I - 72548 caratulada: Anaya Ester Veronica y otros c/municipalidad de Pinamar s/inconstitucionalidad de la **Ordenanza N° 4239/13** ; y

CONSIDERANDO:

Que el 15 de junio de 2016 la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires declaró la inconstitucionalidad de la **Ordenanza N° 4239/13** sancionada por la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en la sesión del 11 de enero del 2013.

Que la nulidad de la norma fue fundada en que no se alcanzaron los votos necesarios para aprobar válidamente dicha ordenanza, ya que se requerían como mínimo 11 votos y únicamente 9 miembros de la Asamblea votaron por la afirmativa.

Que esta decisión judicial puede implicar la responsabilidad administrativa y penal de algunos funcionarios que intervinieron en el procedimiento de sanción, promulgación y ejecución de la norma.

Que como principio general, en nuestro sistema judicial, los efectos de las sentencias son aplicables únicamente a las partes que participaron en el proceso.

Que el Honorable Concejo Deliberante, previo a realizar cualquier otra acción, considera oportuno y conveniente obtener un dictamen de la Asesoría Legal sobre las consecuencias del fallo citado.

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas sanciona el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que la Asesoría Legal del Municipio, en el plazo de veinte (20) días, emita un dictamen sobre las consecuencias del fallo citado e indique según su criterio cuáles deberían ser las acciones a tomar por parte del Municipio.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente 4123-2442/2016 C-1 caratulado: Adquisición de nodos cámaras; y

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto N° 2470/16** (fs. 15) se llamó a Licitación Privada N° 23/16 para la adquisición de nodos cámaras para la Dirección de Seguridad;

Que el 6 de octubre de 2016 se efectuó en dependencias de esta Municipalidad la apertura de sobres, teniendo como resultado la presentación de una sola oferta;

Que el oferente es los sres. O.A.C.I. S.A;

Que la oferta única, satisface plenamente los intereses técnicos y presupuestarios municipales, tal como lo informa la Dirección de Contrataciones en fs. 38;

Que es de aplicación lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo el Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización correspondiente para que el Departamento Ejecutivo proceda a la adjudicación de la oferta única;

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la adjudicación del Renglón N° 1, de la Licitación Privada N° 23/16, al oferente O.A.C.I S.A, por la suma total de cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos con cuarenta centavos (\$ 448.829,40), para la adquisición de nodos cámaras para la Dirección de Seguridad.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.08.000, Categoría Programática 47.90.51, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1400/13 C- 1** caratulado: Jimenez Domingo Horacio - Eximición Tasas año 2013 - **Ordenanza N° 3062/13** y la **Comunicación N° 3276/16** ; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jimenez Domingo Horacio en fecha 17 de mayo de 2016 presenta una nota en el Honorable Concejo Deliberante por medio de la cual solicita la condonación de una deuda por la Tasa de Servicios Urbanos y su eximición para el año 2016.

Que el Departamento Ejecutivo por **Decreto N° 0726/16** deniega lo solicitado en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal (fs. 47).

Que el interesado no pudo concluir el procedimiento para la inscripción del inmueble citado y únicamente cuenta con un Boleto de Compraventa.

Que en fecha 22/06/2016 el particular fue recibido en la Comisión de Presupuesto y se trató su problemática en profundidad.

Que mediante la **Comunicación N° 3276/16** este Cuerpo expresó que vería con agrado que el Departamento Ejecutivo analice las alternativas posibles para solucionar lo peticionado por el Vecino en atención a la crítica situación de Salud y Económica que está atravesando.

Que la Secretaría de Hacienda indica que corresponde modificar la normativa vigente si la intención es otorgar la eximición impositiva.

Que este Honorable Cuerpo considera que no es oportuno ni conveniente realizar la modificación del Código Tributario en este aspecto con carácter general.

Que no obstante lo expuesto, en virtud de las características propias del caso y por razones de interés público y equidad, corresponde por vía excepcional, autorizar al Departamento Ejecutivo a condonar la deuda del Sr. Jimenez Domingo Horacio en concepto de la Tasa de Servicios Urbanos y su eximición para el año 2016, sin que ello implique intervenir en la esfera de su competencia.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas sanciona el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a condonar la deuda del Sr. Jimenez Domingo Horacio en concepto de Tasa por Servicios Urbanos y a eximir al Contribuyente por este tributo durante el año 2016.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-1255/13 C-1** (que se encuentra en el DE) caratulado: "Modificación de la Ordenanza" N° 4097/12, su modificatoria 4213/12" y la **Comunicación N° 3261/16** .

CONSIDERANDO:

Que la Comunicación 3261/16 sancionada el 24 junio de 2016 hasta la fecha no ha sido respondida

Que la misma citaba a la **Ordenanza N° 4097/12** la cual establece parámetros para la contratación de pauta publicitaria estatal.

Que por la **Ordenanza N° 4213/12** se modificó la normativa citada y se fijaron nuevos requisitos para la contratación de publicidad de las acciones de gobierno.

Que el Director de Prensa del Municipio y algunos medios radiales han solicitado la revisión de la normativa vigente.

Que para un análisis adecuado de lo solicitado resulta importante obtener información sobre la aplicación de la normativa en los últimos años y otros datos relevantes.

Que en este periodo se ha tomado conocimiento de contrataciones por parte del área de Prensa en relación a sonido y otras acciones.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Reiterases al Departamento Ejecutivo la solicitud que en el plazo de diez(10) días remita un informe detallado sobre la aplicación de la normativa citada en los últimos 3 años e indique entre otras cuestiones los siguientes puntos:

Gasto total anual por contrataciones en los medios de comunicación nacional, provincial y local detallando los medios contratados y los montos percibidos por cada uno.

Medios de comunicación habilitados conforme la normativa vigente, en trámite, censados o que estén funcionando bajo cualquier otra modalidad.

Modificaciones requeridas por el Departamento Ejecutivo a la normativa vigente y sus fundamentos.

ARTICULO 2: Inclúyase al pedido de informe un detalle de las contrataciones de sonido y otros ítems que se especifique empresa y o persona, monto de la contratación, fiestas o eventos realizados por esta Municipalidad en el periodo 2016.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-1883/14 , Caratulado "Grooming"

CONSIDERANDO:

Que el "Grooming" es una nueva problemática relativa a la seguridad de los menores en internet, consistente en acciones deliberadas por parte de un adulto de cara a establecer lazos de amistad con un niño o niña en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual, mediante imágenes eróticas o pornográficas del menor o incluso como preparación de un encuentro sexual.

Que el Grooming comprende todas aquellas conductas ejecutadas "on-line" por pedófilos (los groomers), para ganar la confianza de menores y/o adolescentes mediante la utilización de una identidad usurpada o falsa, fingiendo una empatía, identidad de interés o contención emocional con la finalidad de concretar un abuso sexual.

Que estos individuos utilizan chats, foros y principalmente las redes sociales, entre ellas la conocida "Facebook", como vehículo para tomar contacto con sus víctimas para perpetrar el abuso.

Que utilizan estrategias y mecanismos de seducción buscando el intercambio de imágenes comprometedoras de índole sexual que luego son utilizadas para extorsionar a las víctimas con la amenaza de su exhibición a familiares o amigos, y que además anónimamente son publicadas en páginas de contenido pornográfico infantil. Ello sin perder de vista que el fin perseguido por dichas acciones es mantener un encuentro real con el menor o adolescente para abusar sexualmente del mismo.

Que el primer caso de repercusión en la Argentina data del año 2010, cuando un joven de 26 años fue detenido en el barrio de Floresta acusado de haber seducido a una chica de 14 años a través de Facebook y haber concretado la violación. Donde el abusador se hizo pasar por un joven estudiante aficionado a la cocina internacional.

Que en Argentina en el año 2011 se presentó un proyecto de ley para penalizar el Grooming, siendo en 2013 cuando se sancionó la Ley Nacional N° 26.904 la cual establece: "incorporarse como art. 131 del código penal el siguiente: será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma".

Que dicho abuso se expresa en traumas psicológicos, que no solo afecta a la víctima sino también a todo el grupo familiar, llegando en algunos casos al suicidio.

Que los padres e instituciones educativas, ONG, medios de comunicación social, y en general toda la sociedad debemos tomar conciencia para que la lucha contra este flagelo no sea individual sino que sea en conjunto.

Que el Grooming no distingue ni clases sociales, ni sexos, ni banderas políticas, que una vida que se pierde por este flagelo social, es una pérdida irreparable e insustituible, y como sociedad debemos luchar por la vida, la seguridad de nuestros jóvenes.

Que desde los ámbitos municipales debemos esforzarnos en desarrollar mecanismos de carácter preventivo y asistencial, que se complementen con los esfuerzos que la Provincia y la Nación puedan realizar en igual sentido.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar en uso de sus facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

Artículo 1: CREASE en el ámbito del Municipio de Pinamar el programa "Todos contra el Grooming"

Artículo 2: Declárese de interés Municipal, Social y Educativo la APP PARA CELULARES CON PLATAFORMA ANDROID, descargable gratuitamente desde playstore "EMMA GROOMING".

Artículo 3: El Departamento Ejecutivo determinara el área de aplicación del presente programa;

Realizar una campaña de concientización e información para dar a conocer la problemática de Grooming y CiberAcoso, en instalar en la sociedad el concepto de Grooming.

Promover a través del área que corresponda los medios necesarios para difundir y promover la APP "EMMA GROOMING" destinado a informar, prevenir, concientizar y asistir sobre este nuevo flagelo.

Promoverá a través de su página web, la difusión de materiales y métodos de formación y prevención. Asimismo se deberá prever un link a través del cual la población pueda realizar denuncias y sugerencias relacionadas con la problemática

Artículo 4: Remítase copia de la misma a la Secretaria de Educación y al Consejo Escolar para su conocimiento y difusión.

Artículo 5: De forma



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno N° N° 1842/14 (que se encuentra en el DE).

La nota N° 1166 presentada por la Sra. Mónica Quilindro en su carácter de representante de la asociación "Verdaderos Orígenes" y

CONSIDERANDO:

Que "Verdaderos Orígenes" nació a instancias de una pinamarense que se propuso buscar a sus padres biológicos, profundizando posteriormente dicha búsqueda mediante acciones de concientización dirigidas a la comunidad toda, principalmente a aquellos que se encuentren en condiciones similares.

Que a partir de allí, se han organizado diversos eventos con el fin de obtener un mayor grado de conocimiento y participación de la comuna en la búsqueda de la identidad biológica de las personas.

Que en tal sentido, en el último festival de cine Pantalla Pinamar se ha presentado el documental "Nacidos vivos", herramienta considerada de vital importancia para la búsqueda de familiares en casos de sustitución de identidad.

Que extendiendo el quehacer de la organización en su búsqueda, hoy se solicita se declare de Interés Municipal el evento a realizarse en el Teatro de la Torre el día 29 de Octubre de 2016 a las 20.00 hs. denominado "1° Encuentro Nacional de Identidad" donde confluirán diversos artistas que multiplicaran las voces por el derecho a la identidad.

Que en tal sentido La Convención de los Derechos del Hombre, de los Derechos del Niño, la Constitución Nacional y diversos tratados internacionales avalan la postura por la cual el Estado debe garantizar el derecho a la identidad de las personas, debiendo esta comuna adherir tal política fomentando toda acción de concientización.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal el evento denominado "1° Encuentro Nacional de Identidad" a realizarse en el Teatro de la Torre el día 29 de Octubre de 2016 a las 20.00 hs.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro oficial, cumplido, archívese.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2076/16** caratulado: PARLAMENTO JUVENIL DEL MERCOSUR y:

CONSIDERANDO:

Que habiéndose llevado a cabo el PARLAMENTO JUVENIL DEL MERCOSUR en la sede de este honorable cuerpo en el mes de septiembre del corriente, y encontrándose en consecuencia agotado el tratamiento del expediente indicado en el visto, corresponde el archivo de las actuaciones para su mejor resguardo.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona el presente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno N° 2076/16** al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su resguardo.

ARTICULO 2: de forma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@elpin.com.ar – web: <http://hcd.elpin.com.ar>

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno N° 2062/16** caratulado: VISITAS AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y:

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente es creado a fin de incorporar las solicitudes de visita a este honorable cuerpo.

Que agregada la solicitud del Jardín N° 902, no quedando trámites pendientes corresponde el archivo de las actuaciones para su mejor resguardo.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona el presente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno N° 2062/16** al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su resguardo.

ARTICULO 2: de forma.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 4123-2048/07** C-2 caratulado: Cristian O. Siste. Proyecto Cultural "MES DE LA MUSICA".

CONSIDERANDO:

Que se presenta el contribuyente Cristian Siste mediante nota de estilo n° 1133 solicitando se declare de Interés Municipal y Cultural la 12a. Edición del "Mes de la Música", a realizarse en plazas de nuestra ciudad durante los días 6, 13, 20, y 27 de noviembre del corriente año.

Que las múltiples actividades que se ofrecen en el marco del Festival, representan un aporte cultural, y a la vez genera un punto de encuentro entre vecinos y turistas.

Que dicha celebración se encuentra arraigada no solo en nuestra comunidad, sino también en la región.

Que durante la realización de los mismos deberán contemplar las normas de autoridad vigente.

Que a través de las **Ordenanza N° 4310/13** y 4400/14 y concordantes se han realizado similares declaraciones de Interés con igual espíritu.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes, en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal la 12a. Edición del "MES DE LA MUSICA", a realizarse en nuestra ciudad, durante el mes de noviembre del corriente año.

ARTICULO 2: Dejase establecido que el evento deberá contemplar todas las normas de autoridad vigente, durante su realización.

ARTICULO 3: Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de todo derecho en concepto de ocupación de espacio público.

ARTICULO 4: Autorízase a hacer uso de la plaza "Independencia" los días 6, 13, 20 y 27 de noviembre del corriente año.

ARTICULO 5: Promociónese a través de los medios de comunicación y prensa que el Municipio utilice, el evento y el programa de actividades de dicho Festival.

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.



Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente N° 2089/16** Caratulado: BANDAS MUSICALES LOCALES ;Y

CONSIDERANDO:

Que es deber del estado Municipal aplicar sus políticas culturales y adoptar medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en su territorio generando los mecanismos, instrumentos y recursos para garantizar la libertad de expresión;

Que se deben establecer políticas a fin de garantizar la protección y promoción de la diversidad de expresiones culturales, especialmente de las minoritarias o desprotegidas;

Que generar una legislación que promueva y fortalezca el crecimiento de artistas y bandas locales, acordando con las Productoras la posible contratación de quienes desarrollan las diferentes expresiones artísticas, para de esta manera estimular y potenciar el trabajo de los artistas locales;

Que se pretende incentivar la participación de todos los artistas de la ciudad, en especial de los adolescentes y jóvenes para estimular y fortalecer la participación cultural, garantizando la igualdad real de oportunidades en la participación de un espectáculo musical a todos los artistas de la ciudad;

Que existen numerosas bandas locales y artistas y es menester que se formalice un registro de inscripción para generar herramientas transparentes y plurales de participación;

Que los grupos musicales son productores, difusores y potenciales promotores, dentro y fuera de la ciudad, de la cultura local;

Que en nuestra ciudad hay un importante número de músicos y bandas musicales, representando a diferentes géneros musicales;

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Crease en el Partido de Pinamar el Programa de "Promoción y Difusión de Bandas Musicales Locales".

ARTICULO 2: Dicho Programa establece la obligación a las productoras de incluir la participación de al menos un artista local solista o grupo musical como "Banda Soporte" y se aplicará a todo espectáculo artístico y/o musical que se presente en el Partido de Pinamar sin importar la época del año.

ARTICULO 3: Creese el "Registro de músicos y agrupaciones locales". La inscripción será gratuita y podrá realizarse personalmente en la Dirección de Cultura o a través de la Página Web Oficial.

ARTICULO 4: El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Cultura, seleccionará del "Registro de Músicos y Agrupaciones Locales" la/las bandas que considere acordes al Espectáculo y al Género.

ARTICULO 5: La presente Ordenanza no generará gasto alguno al Municipio.

ARTICULO 6: De Forma.

